



No. 13-208299- -00006-0000

Fecha: 2014-11-05 15:13:19

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 378 FASENACIONALI

Act. 523 RESPUESTA

Folios: 12

Clarke, Modet & C

COLOMBIA

P-3935

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

Re: Expediente No. 13-208.299

Solicitud de patente a nombre de **SIEMENS ENERGY, INC.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta de la sociedad **SIEMENS ENERGY, INC., LTD**, domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 9652 notificado por fijación en lista el 12 de agosto de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 34 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.
2. **Claridad de la solicitud**
 - 2.1 Se modificaron las antiguas reivindicaciones 1, 29 y 36 (nuevas reivindicaciones 1, 27 y 34) incluyendo las características de la antigua reivindicación 8, con el fin de dar claridad a la invención.
 - 2.2 Se modificó la antigua reivindicación 23 (nueva reivindicación 22) incluyendo las características de la antigua reivindicación 27.
 - 2.3 Se eliminaron los términos imprecisos de acuerdo a la sugerencia del señor examinador.
 - 2.4 En cuanto a las expresiones referentes a resultados a alcanzar, ventajas o efectos, la Solicitante desea manifestar respetuosamente que estas son características necesarias para definir y comprender la presente invención. Por lo tanto, amablemente se solicita que permanezcan dentro del capítulo reivindicatorio.

P-3935

1/12

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de no invención, claridad, novedad y nivel inventivo realizadas por el señor examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 34 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menos cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

3. Novedad y Nivel Inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1, 2, 7, 10, 23, 25, 26, 28, 29 a 31 y 33, a 36 carecen de novedad a la luz del documento US 2006/0163177 (D1).

Por otro lado, el señor examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 11, 17, 19, 20 y 22 carecen de nivel inventivo a la luz del documento US 2006/0163177 (D1) y las antiguas reivindicaciones 11, 15, 16, 18 y 21 carecen de nivel inventivo a la luz del documento US 2003/0047522 (D2).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, **TODA ELLA**, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Lo anterior significa que, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

Clarke, Modet & C°

COLOMBIA

Con respecto al nivel inventivo, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486, el cual hace referencia al nivel inventivo de una invención, establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deseo de la solicitante manifestar que de acuerdo a las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es evidente que la invención reclamada en la presente solicitud posee características técnicas que no están contenidas en su totalidad en el estado de la técnica e implicaron un paso inventivo durante su desarrollo.

Por lo tanto, es deseo de la Solicitante indicar que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la materia objeto descrita en la nueva reivindicación 1 es novedosa e inventiva sobre cada una de las referencias citadas por el señor examinador ya que **ninguna de las referencias citadas menciona cada uno de los elementos reclamados**.

En consecuencia, se solicita respetuosamente retirar el rechazo realizado a la presente invención.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 34, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

4. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la

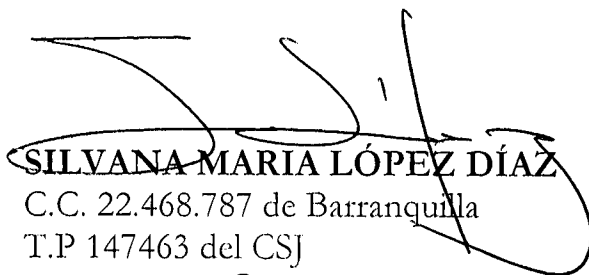
Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

X

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

5

ANEXO

- Nuevo capítulo de reivindicaciones

5

P-3935
Rvs modificadas
Noviembre 4, 2014

REIVINDICACIONES

1. Un método para tratar una corriente de alimentación, caracterizado porque comprende un líquido de hidrocarburo y un líquido con base acuosa, que comprende:

introducir la corriente de alimentación a una entrada de un recipiente que contiene un compuesto de medios, el compuesto de medios comprende una mezcla de un material basado en celulosa y un polímero; y

poner en contacto la corriente de alimentación con el compuesto de medios para producir una corriente tratada, la corriente tratada comprende una concentración objetivo predeterminada del líquido de hidrocarburo;

retrolavar el compuesto de medios con base en una propiedad medida de la corriente tratada para producir un efluente líquido de hidrocarburo.

2. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque poner en contacto la corriente de alimentación con el compuesto de medios comprende filtrar la corriente de alimentación, en donde la concentración objetivo predeterminada del líquido de hidrocarburo de la corriente tratada es menor que una concentración de líquido de hidrocarburo en la corriente de alimentación.

3. El método de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque la concentración objetivo predeterminada de líquido de hidrocarburo en la corriente tratada es menor que alrededor de 30 ppm.

P-3935
Rv's modificadas
Noviembre 4, 2014

4. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque poner en contacto la corriente de alimentación con el compuesto de medios comprende la coalescencia de la corriente de alimentación, en donde la concentración objetivo predeterminada de líquido de hidrocarburo en la corriente tratada es una concentración reducida de un líquido de hidrocarburo emulsionado con relación a la corriente de alimentación.

5. El método de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque la concentración de líquido de hidrocarburo emulsionado en la corriente tratada se reduce con relación a la corriente de alimentación por mayor que alrededor de 50%.

6. El método de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque la corriente tratada comprende gotitas del líquido de hidrocarburo de 20 micrones de diámetro.

7. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende medir una propiedad de la corriente tratada.

8. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende reciclar el efluente líquido de hidrocarburo a la corriente de alimentación.

9. El método de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque una propiedad medida es una de una concentración de líquido de hidrocarburo en la corriente tratada y una relación de flujo de la corriente tratada.

10. Un método para tratar una corriente de alimentación caracterizado porque comprende un líquido de hidrocarburo y

7

P-3935
Rvs modificadas
Noviembre 4, 2014

un líquido con base acuosa, que comprende:

pasar la corriente de alimentación a una primera relación de flujo a través del coalescedor que contiene un compuesto de medios, el compuesto de medios que comprende una mezcla de un material basado en celulosa y un polímero para producir una corriente en coalescencia; y

pasar la corriente en coalescencia a una segunda relación de flujo a través de un dispositivo de filtro en comunicación con el coalescedor y que contiene el compuesto de medios para producir una corriente efluente.

11. El método de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque la primera relación de flujo está en un intervalo desde 100 hasta 200 gpm/pie² (4,074 a 8,148 lpm/m²).

12. El método de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque la segunda relación de flujo es menor que 40 gpm/pie² (1,630 lpm/m²).

13. El método de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque además comprende mantener una concentración de líquido de hidrocarburo en la corriente efluente en una reducción de porcentaje objetivo predeterminada.

14. El método de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque además comprende retrolavar al menos uno del coalescedor y el dispositivo de filtro.

15. El método de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque retrolavar uno del coalescedor y el dispositivo de filtro es con base en un intervalo de tiempo predeterminado.

P-3935
RVs modificadas
Noviembre 4, 2014

16. El método de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque además comprende medir al menos una propiedad de la corriente en coalescencia.

17. El método de conformidad con la reivindicación 16, caracterizado porque además comprende retrolavar el coalescedor con base en al menos una propiedad medida de la corriente en coalescencia para producir un efluente líquido de hidrocarburo.

18. El método de conformidad con la reivindicación 17, caracterizado porque una propiedad medida es una relación de flujo de la corriente en coalescencia.

19. El método de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque además comprende medir una propiedad de la corriente efluente.

20. El método de conformidad con la reivindicación 19, caracterizado porque además comprende retrolavar el dispositivo de filtro con base en una propiedad medida de la corriente efluente para producir un efluente líquido de hidrocarburo.

21. El método de conformidad con la reivindicación 19, caracterizado porque una propiedad medida es una de una relación de flujo de la corriente efluente y una concentración de líquido de hidrocarburo en la corriente efluente.

22. Un método para tratar una corriente de alimentación que comprende un líquido de hidrocarburo y un líquido con base acuosa, caracterizado porque comprende:

P-3935
Rvs modificadas
Noviembre 4, 2014

pasar la corriente de alimentación a través de un coalescedor que contiene un compuesto de medios que comprende una mezcla de un material basado en celulosa y un polímero para producir una corriente en coalescencia, la corriente en coalescencia comprende una concentración reducida de un líquido de hidrocarburo emulsionado con relación a la corriente de alimentación;

separar la corriente en coalescencia al pasar la corriente en coalescencia a través de un dispositivo separador para proporcionar uno de una corriente líquida de hidrocarburo y una corriente acuosa; y

retrolavar el coalescedor con base en una propiedad medida de la corriente en coalescencia para producir un efluente líquido de hidrocarburo.

23. El método de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque la corriente en coalescencia comprende gotitas líquidas de hidrocarburo de 20 micrones de diámetro.

24. El método de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque el dispositivo separador comprende uno de un hidrociclón, un dispositivo de filtro, un dispositivo de asentamiento por gravedad, y un dispositivo de flotación.

25. El método de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque además comprende medir una propiedad de la corriente en coalescencia.

26. El método de conformidad con la reivindicación 22, caracterizado porque una propiedad medida es una relación de flujo de la corriente en coalescencia.

P-3935
Rvs modificadas
Noviembre 4, 2014

27. Un sistema para tratar una corriente de alimentación que comprende un líquido de hidrocarburo y un líquido con base acuosa, caracterizado porque comprende:

un coalescedor en comunicación con la corriente de alimentación y que contiene un compuesto de medios que comprende una mezcla de un material basado en celulosa y un polímero;

un dispositivo separador en comunicación con el coalescedor; y

retrolavar el compuesto de medios con base en una propiedad medida de la corriente tratada para producir un efluente líquido de hidrocarburo.

28. El sistema de conformidad con la reivindicación 27, caracterizado porque el dispositivo separador es uno de un dispositivo de filtro, un hidrociclón, un dispositivo de asentamiento por gravedad, y un dispositivo de flotación.

29. El sistema de conformidad con la reivindicación 28, caracterizado porque el dispositivo separador es un dispositivo de filtro que contiene el compuesto de medios.

30. El sistema de conformidad con la reivindicación 27, caracterizado porque el compuesto de medios comprende una concentración de material con base en celulosa de 50% en peso.

31. El sistema de conformidad con la reivindicación 27, caracterizado porque el material basado en celulosa comprende madera de arce.

32. El sistema de conformidad con la reivindicación 27, caracterizado porque el polímero comprende polietileno de

11

P-3935
Rvs modificadas
Noviembre 4, 2014

alta densidad.

33. El sistema de conformidad con la reivindicación 27, caracterizado porque el compuesto de medios comprende partículas uniformemente en forma.

34. Un método para facilitar un sistema de tratamiento para separar un líquido de hidrocarburo y un líquido de base acuosa de una corriente de alimentación, el sistema de tratamiento caracterizado porque comprende un recipiente en comunicación con la corriente de alimentación, el método comprende:

proporcionar un compuesto de medios que comprende una mezcla de un material basado en celulosa y un polímero, y posicionado en el recipiente para ponerse en contacto con la corriente de alimentación; y

retrolavar el compuesto de medios con base en una propiedad medida de la corriente tratada para producir un efluente líquido de hidrocarburo.